Applus Colombia Ltda.
Bogotá
Diagonal calle 71 a Bis No 20-69
PBX: (571) 7441133 - Ext. 92004
https://www.appluscertification.com/es/



Applus Colombia Ltda.
Bogotá
Diagonal calle 71 a Bis No 20-69
PBX: (571) 7441133 - Ext. 92004
https://www.appluscertification.com/es/

Ref: INT-8726

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2026

Señor(a):
Persona Representante: Andres Eduardo Charry
Nombre de la empresa: Empresas Públicas de Neiva E.S.P
Dirección: Calle 6 No 6 -02
Ciudad

ASUNTO: Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018

Respetados señores:

Para **Applus+ Colombia Ltda** Organismo Certificador de Sistemas de Gestión, es un gusto poder contar con ustedes como clientes y amigos futuros, a continuación, encontrará la oferta comercial formal para la prestación del servicio de Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018. Somos filial de Applus+ LGAI Primera Multinacional Española.

Contamos con un grupo de profesionales calificados y certificados en las diferentes líneas de servicios, que le ayudarán a su compañía a desarrollar metodologías encaminadas a implementar mejoras en sus procesos.

En caso de ser aceptada esta oferta, por favor enviar al email viviana.campos@applus.com, la confirmación de la aceptación del servicio, así mismo como las fechas tentativas para la ejecución del mismo.

Cualquier sugerencia o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente;

Viviana Campos Briceño.
APPLUS+ COLOMBIA LTDA
M: 57 301 2147454
E: viviana.campos@applus.com

1. OBJETO

Este documento constituye una oferta técnica y económica para la prestación de los servicios de **(**Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018**)**

2. ALCANCE

De acuerdo con la solicitud realizada, la auditoria se realizará bajo las siguientes características:

NOMBRE DE LA EMPRESA: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P

Centros de trabajo:
(Calle 6 No 6 -02)

Alcance propuesto para el sistema de gestión:

(Prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillados a través de los procesos ejecutados en la subgerencia técnica operativa de acueducto y saneamiento básico y la subgerencia comercial.)

Tiempo solicitado para la auditoría:

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018)
- Procedimientos internos de Applus-Colombia
- Procedimientos Internos de **(EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P)**

4. OFERTA TÉCNICA

La auditoría busca evaluar la implementación y eficacia del sistema de gestión de la organización. Será realizada en las instalaciones la organización incluyendo sitios donde desarrolle los proyectos o actividades que dan cubrimiento al alcance del sistema.

Se tomará en cuenta en cuenta para su desarrollo entre otros:

- Información y evidencia de conformidad con los requisitos de la norma del sistema de gestión aplicable u otros documentos normativos.
- Realización del seguimiento, medición, informe y revisión con relación a los objetivos y metas de desempeño clave.
- La capacidad del sistema de gestión de la organización y su desempeño en relación con el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables
- El control operacional de los procesos de la organización
- Verificación de todos los procesos y requisitos de las normas auditadas.

IMPORTANTE: El cliente debe asegurar que se cuente con la logística y recursos para las visitas del equipo auditor a los sitios de trabajo de la Organización.

El equipo auditor analizará toda la información y evidencias de auditoría basadas en una muestra del sistema para revisar los hallazgos de auditoría y acordar las conclusiones respectivas del ejercicio completo. Finalizada la auditoría el auditor realizará una reunión de cierre que incluirá entre otros temas la presentación de las conclusiones de la auditoría. Se documentarán también las no conformidades en caso de haberse identificado.

Después de Finalizada la auditoría el auditor genera un informe con los resultados, el cual será entregado posteriormente a la empresa. El informe incluye el resumen de evidencias de la revisión de los procesos y requisitos verificados, fortalezas, oportunidades para la mejora y conclusiones sobre la adecuación, conveniencia y eficacia del sistema de gestión.

Registro de no conformidades

El equipo auditor emitirá un informe de no conformidad cuando durante el transcurso de la auditoría constate mediante evidencias objetivas la ausencia o desviación de uno o varios de los elementos del sistema de gestión implantado respecto a los requisitos especificados de la norma que sea aplicable y del sistema de gestión documentado de la empresa.

5. ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Applus + Colombia Ltda, como empresa y su personal en concreto, asumen un compromiso de confidencialidad de los datos, informes y documentos y certificados del cliente o proporcionados por el cliente.

El acceso a equipos y programas informáticos, la distribución de informes y el compromiso de confidencialidad de los responsables y consultores encargados del trabajo, estarán comprendidos en el alcance de la confidencialidad.

Todos los datos e informes manejados y originados en el transcurso de la auditoría, sólo serán facilitados a aquellas personas previamente designados por la propiedad, bajo estricto control.

Applus + Colombia Ltda dispone de personal con la adecuada capacidad técnica y experiencia, llevar a cabo el ejercicio de auditoría.

Una vez la presente oferta es aceptada por el cliente, éste enviará la aceptación de oferta por medio del anexo final de este documento firmada por el representante legal.

El cliente realizará el pago en para las fechas acordadas según lo dispuesto en esta oferta o contrato de servicio.

6. OFERTA ECONÓMICA

6.1.- Precios

Tipo de Auditoría y Normas	Duración Auditoría	Costo día Auditoría	COSTO TOTAL
Auditoría Interna	5	$ 1.600.000	8.000.000+ IVA (COP)

$9'520.000

Nota 1. En caso de gastos de desplazamientos, hospedaje y alimentación del profesional auditor serán asumidos por el cliente, por lo tanto, No se encuentran incluidos dentro de los valores presentados. En caso de que Applus deba asumir estos gastos se facturarán como un valor adicional a esta oferta con un cargo del 10% por gastos de administración.

Nota 2. La organización antes de iniciar su proceso de certificación debe pagar el 30% del valor total de la oferta comercial establecido en el **numeral Precios**. Esto con el propósito de asegurar la programación de la auditoría.

6.2.- Validez de la Oferta

La presente oferta económica tiene una validez de treinta (30) días calendario.

6.3.- Condiciones de Pago

- Se debe cancelar la factura antes de la entrega del informe final, o según se acuerde en contrato con el cliente. El pago deberá realizarse en **Bancolombia a la cuenta Corriente 48728944685 a nombre de Applus +** Colombia Ltda.

- Si el Cliente no paga a Applus + Colombia Ltda., el día del vencimiento de la factura, Applus + Colombia Ltda. puede cobrar intereses sobre dicha suma, desde el día de vencimiento, a la máxima tasa moratoria legalmente permitida, acumulados diariamente y compuesto mes a mes hasta que se realice el pago, ya sea antes o después de cualquier juicio; y suspenderá todos los Servicios hasta que el pago se realice en su totalidad.
- Cualquier servicio prestado que no se encuentre dentro del alcance de la propuesta será cobrado a la tasa actual de Applus + Colombia Ltda.
- Todos los costos no incluyen desplazamientos y gastos y serán cobrados o asumidos de acuerdo con lo establecido en la oferta comercial.
- Si el Cliente pospone el servicio de auditoría, notificando fuera del tiempo establecido en la oferta comercial, Applus + Colombia Ltda., se reserva el derecho de cobrar el valor de la Sanción. Esta suma será adicional al costo de esta oferta y cobrado al momento de la reprogramación de la auditoría (la sanción será equivalente al 30% del valor total de la oferta). De igual forma, en caso que, durante la visita de auditoría ésta deba ser finalizada por motivos ajenos a Applus y el ejercicio de auditoría no haya podido llevarse a cabo, los días utilizados se cobrarán como un costo adicional a la oferta inicial facturado sobre el valor base día auditoría.
- Si el Cliente cancela este Acuerdo, deberá pagar todas las facturas pendientes. Adicionalmente, si el Cliente cancela con notificación inferior a treinta (30) días antes de la próxima fecha de auditoría, el Cliente responderá por el costo total de la auditoría, incluyendo todos los días-hombre de auditoría y las tarifas administrativas.

- Si por razones ajenas a Applus + Colombia Ltda, desea modificar las fechas de ejecución de las actividades de auditoría, podrá hacerlo con anticipación mínimo de 30 días calendario. En caso de no hacer la cancelación dentro de los días previstos Applus + Colombia Ltda facturará un 30% sobre el valor total dado en esta oferta, adicional al valor de la actividad a realizar por concepto de reserva de auditor.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. La Auditoria podrá ser reprogramada o cancelada por su empresa hasta 30 días calendario antes de la fecha planeada, en caso contrario estará sujeta a penalización correspondiente al 30% del valor de la oferta.
2. Podrá ser solicitada una copia no controlada de algunos documentos base del sistema de gestión de la organización, con el fin de que el auditor líder pueda planificar el trabajo de auditoría, ésta deberá ser enviada previo al desarrollo de auditoría al auditor líder.
3. Su empresa tendrá derecho a objetar el auditor o grupo auditor asignado. Esta comunicación se deberá hacer por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación hecha por Applus con la información respectiva.

En caso de aceptación de nuestra propuesta, favor diligencie de manera completa y firme por el representante legal el formato de aceptación de la oferta que encontrará en la última página de este documento y devolver vía correo electrónico o las oficinas de **Applus +** Colombia Ltda directamente.

8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Cooperar con Applus + Colombia Ltda., en todos los temas relacionados con el Servicio.
- Entregar oportunamente, la información que Applus + Colombia Ltda., pueda requerir para la adecuada prestación de los Servicios y asegurar que tal información sea correcta y veraz.
- Asegurar que todos los documentos, información y material que el Cliente haya puesto a disposición de Applus + Colombia Ltda., bajo este Acuerdo no infrinja o constituya violación o malversación de ninguna patente, derecho de autor, marca registrada, secreto comercial, licencia u otro derecho de propiedad intelectual o derecho de propiedad de un tercero.
- Tomar las medidas necesarias para evitar cualquier inconveniente que pueda causar interrupción en la prestación del Servicio.
- El Cliente es responsable de realizar su juicio propio e independiente en lo referente a la información y recomendaciones entregadas por Applus + Colombia Ltda., Ni Applus + Colombia Ltda., ni ninguno de sus colaboradores garantizan la calidad, resultado, efectividad o idoneidad de ninguna decisión o acción tomada sobre la base de los Reportes entregados bajo el Acuerdo.

ANEXOS

Anexo 1: Condiciones generales
Anexo 2: Aceptación Propuesta de Certificación

ANEXO 1

1. TERMINACIÓN

1.1 El Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, sin responsabilidad para la otra Parte, con notificación escrita con treinta (30) días de anticipación del desarrollo del ejercicio.

1.2 Sin prejuicio de otros derechos o recursos que las Partes puedan tener, cada una de las partes puede terminar el Acuerdo sin responsabilidad para la otra, por escrito con no menos de siete (7) días de anticipación, en los siguientes casos:

- Cuando la otra Parte deja de pagar cualquier monto adeudado bajo el Acuerdo a la fecha límite y continúa en mora no menos de quince (15) días después de haber sido notificado por escrito para realizar dicho pago.
- Cuando la otra parte comete una violación sustancial a alguno de los términos del Acuerdo establecido y si falla en remediar tal violación dentro de los quince (15) días de haber sido notificada por escrito acerca de la misma.
- Cuando la otra parte viola de manera repetida alguno de los términos del acuerdo, pudiendo justificar razonablemente que su conducta es inconsistente con tener la intención o habilidad de dar cumplimiento a los términos del acuerdo.
- Cuando la otra parte se incapacita para pagar sus deudas en la medida o cuando estas se hacen exigibles.
- Cuando la otra Parte se torna insolvente o entra en cesación de pagos (por razones financieras o de otra índole), o se da inicio a procedimientos de insolvencia o bancarrota por parte de o en contra de la otra Parte.
- Cuando la otra Parte asigna o transfiere cualquier derecho o interés contenido en este Acuerdo diferente al autorizado en él.
- Cuando la otra Parte suspende o cesa o amenaza con suspender o cesar la continuación de todo o parte sustancial de su negocio.

1.3 Cuando se presente la terminación del Acuerdo por cualquier razón se tendrá:

- El Cliente pagará inmediatamente a Applus + Colombia Ltda., todas las facturas pendientes de pago e intereses; y respecto a los Servicios suministrados, pero para los cuales no se ha enviado factura, Applus + Colombia Ltda., puede enviar una factura que será pagadera al momento de recepción.
- Los derechos y responsabilidades acumuladas por las Partes a la terminación o a la continuación de cualquier disposición que se haya manifestado expresa o implícitamente que sobreviva la terminación, no se verán afectados.

1.4 En el evento que este Acuerdo sea terminado por alguna de las razones establecidas arriba, el Certificado y los Reportes emitidos para su consecución serán inválidos y el cliente dejará de usarlos y devolverá a Applus + Colombia Ltda., toda la documentación y otro material emitido para este efecto o que contenga indicación alguna de tal Certificado o Reporte.

2. CONFIDENCIALIDAD

2.1 Cada una de las Partes no divulgará o usará con ningún propósito cualquier Información Confidencial o información financiera o de comercio que pueda adquirir o recibir dentro del alcance del desarrollo del Acuerdo, sin consentimiento y aprobación previa por escrito de la Parte involucrada.

2.2 Los términos de confidencialidad no aplicará para los siguientes casos:

- Cuando se trate de información disponible públicamente o que se haga de dominio público sin mediación de la Parte que la recibe.
- Cuando se encontraba en posesión de la parte que la recibe con anterioridad a su revelación.
- Cuando es divulgada a la Parte receptora por un tercero que no la adquirió bajo obligación de confidencialidad.
- Cuando es desarrollada de manera independiente o adquirida por la Parte receptora sin uso o sin hacer referencia a la Información confidencial recibida por la Parte que la revela.
- Cuando la información es divulgada de acuerdo con los requisitos legales, cualquier regulación de intercambio de acciones o sentencia vinculante, orden o requisito de una corte u otra autoridad competente.

2.3 Cada Parte será responsable de asegurar que todas las personas a quienes se les divulga Información Confidencial bajo el Acuerdo, mantendrán dicha información como confidencial y no la divulgará o hará pública a una persona o entidad no autorizada, y asumirá total responsabilidad por cualquier violación a tal compromiso.

2.4 A la terminación del Acuerdo por cualquier razón, cada una de las Partes devolverá o destruirá la Información Confidencial de la Otra que esté en su posesión o bajo su control para ese momento, mientras que nada de lo aquí establecido prohibirá a Applus + Colombia Ltda. el guardar copias del Certificado y los Reportes y análisis de acuerdo con sus políticas de retención de registros y documentos ya que pueden ser requeridos por la ley o por Organismos Acreditadores.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 Cada Parte posee de manera exclusiva todos los derechos de su Propiedad intelectual, ya sea creada antes o después de la fecha de inicio del Acuerdo y esté o no asociada con cualquier Acuerdo entre las Partes.
3.2 Ninguna de las Partes refutará la validez de los derechos de Propiedad Intelectual de la otra ni tomará ninguna acción que pueda perjudicar el valor o buen nombre asociado a la Propiedad Intelectual de la otra Parte o sus afiliadas.
3.3 Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar que en todo momento opera en concordancia con todas las leyes y regulaciones aplicables de protección de datos.
3.4 Para evitar dudas, nada de lo establecido los Reportes o en ningún otro escrito transmitirá derechos de propiedad o licencia sobre la Propiedad Intelectual de Applus + Colombia Ltda., en lo que respecta al Software de su propiedad, los métodos de auditoría, materiales de entrenamiento o protocolos, nombre, logo, marcas u otra presentación comercial, otros derechos de Propiedad Intelectual existentes o desarrollados posteriormente y usado para la prestación de Servicios y para la emisión del Certificado y los Reportes. Estos serán únicamente propiedad de Applus + Colombia Ltda.

4. FUERZA MAYOR

Ninguna parte será responsable por pérdida o daño resultante de un retraso o falla en el desempeño de las obligaciones aquí contenidas como resultado directo o indirecto de un evento de Fuerza Mayor. Si la inhabilidad continúa por más de quince (15) días, la Parte no deshabilitada tendrá derecho de dar por terminado este Acuerdo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, entendiendo como Fuerza Mayor cualquier evento ocurrido donde el control va más allá del control razonable de la parte reclamante y que incapacita de manera total o parcial, puede ser al cliente a Applus + Colombia Ltda., para cumplir con sus obligaciones en el acuerdo (diferente a la obligación de realizar los pagos de las sumas adeudadas a la otra parte) y que no podía ser prevenida o superada.

5. LEY

5.1 Este Acuerdo está regido y será interpretado de acuerdo con la Ley Local y/o internacional aplicable y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de la corte Local.
5.2 Todos los avisos y procedimientos entregados serán considerados debidamente entregados si son enviados por correo electrónico, correo certificado a la dirección de la Parte como aparece en la Oferta o personalmente al contacto de la parte.
5.3 Applus+Colombia LTDA da cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y sus actualizaciones, para el tratamiento de datos personales.

6. DERECHOS DE TERCEROS

6.1 Con el mayor rigor permitido por ley y exceptuando lo expresamente estipulado en el Acuerdo, cualquier persona que no tenga parte en el Acuerdo no tendrá derechos en conexión con el mismo.
6.2 En tanto que el Acuerdo está sujeto a las leyes locales una persona que no es una Parte del Acuerdo no tendrá derechos bajo los Contratos (Derechos de Terceros).

ANEXO 2

ACEPTACIÓN PROPUESTA

Yo _____

En mi calidad de _____

De la empresa _____

Identificada con NIT _____

Ubicada en _____

En la ciudad de _____

Por medio de la firma de este documento aceptamos el servicio acordado en esta oferta comercial y técnica junto con sus anexos; y las condiciones generales del servicio, por lo cual declaramos conocer y aceptar todos los términos y condiciones técnicas y económicas allí descritos por APPLUS + COLOMBIA LTDA., teniendo en cuenta:

1. **Alcance de la certificación**: de acuerdo con lo descrito en el numeral 2 de esta oferta.
2. **Tipo de servicio**: _____
3. **Normas a auditar:** _____
4. **Costo del servicio**: se acepta los valores según lo descrito en el numeral 6.1 de esta oferta.
5. **Fechas propuestas** para el desarrollo del servicio:_____

La presente orden de prestación del servicio se firma a los _____días del mes de _____ de _____en la ciudad de _____.

Firma: _____
Nombre:
C.C. No.
REPRESENTANTE LEGAL

ONAC ACREDITADO

ONAC ACREDITA A:

APPLUS COLOMBIA LTDA.

NIT. 900.104.821-2
Diagonal Calle 71 A Bis No. 20-69, Bogotá D.C., Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17021-1:2015
Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.

Esta acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

11-CSG-003

FR 3.5.3-02 V2 Aprobado 2023-07-18

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC

IAAC

IAF

ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2012-12-26
Fecha de Renovación:	2022-12-26
Fecha de publicación última actualización:	2023-09-14
Fecha de vencimiento:	2027-12-25

La vigencia de este certificado puede ser verificada en **onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo** o escaneando el código QR

Alejandro Giraldo

Director Ejecutivo

ANEXO DEL CERTIFICADO

APPLUS COLOMBIA LTDA.
11-CSG-003
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TÉCNICOS
Sistema de Gestión de la Calidad	ISO 9001: 2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 03, 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39
Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001: 2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 03, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	ISO 45001: 2018	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 02, 03, 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39

Sitios cubiertos por la acreditación

Sede principal: Diagonal Calle 71 A Bis No. 20-69, Bogotá D.C., Colombia

Esta Acreditación esta cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC con

IAAC IAF ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

* El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestion: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001, con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

requerido y presentar una oferta acorde con su operación y expectativas.

De igual manera, me gustaría contar con la oportunidad de realizar una visita de acercamiento y relacionamiento con su equipo. Este espacio nos permitirá conocer mejor sus necesidades actuales, resolver inquietudes sobre el proceso de renovación y explorar alternativas que generen mayor valor para su organización.

Quedo atenta a su confirmación para coordinar la visita en la fecha y horario que les resulte más conveniente, así como a la información requerida para avanzar en la elaboración de la propuesta.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Cordialmente,

Olga Lucia Rodriguez Gonzalez
Ejecutiva de Cuenta Integral
Tel: (601) 5806419 EXT 1322
Cel: 3167425215
AV Calle 26 N° 69-76 TORRE 4 PISO 9
Bogotá – Colombia
www.icontec.org

De: Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
Enviado: martes, 7 de julio de 2026 01:46 p. m.
Para: Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>; Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>; Diana Fernanda Guzmán Muñoz <dguzman@icontec.onmicrosoft.com>
Asunto: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Reciba un Cordial saludo,

La presente es para solicitar cotización y/o propuesta de servicio para la realización de la auditoría de renovación al Sistema Integrado de Gestión - SIG (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001), de las Ceibas Empresas Pública de Neiva E.S.P.

Atentamente,

Ing. Johana Andrea Pinzón Saavedra.
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero
Calidad-MIPG
Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P
Sitio Web: www.lasceibas.gov.co

24

Reciba un Cordial saludo,

La presente es para aclara si este formulario aplica para que nos realice el servicio de auditoría interna al Sistema Integrado de gestión?

Es que la duda nos surge que al diligenciar el formulario no se encuentra la opción de auditoria interna sino de seguimiento, ampliación o renovación y para este caso no aplica

Atentamente,

Ing. Johanan Andrea Pinzón Saavedra.
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero
Calidad-MIPG
Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P
Sitio Web: www.lasceibas.gov.co

De: Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2026 6:34 p. m.
Para: Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
Cc: Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>
Asunto: Re: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Cordial saludo, apreciada Johana Andrea Pinzón Saavedra:

Agradecemos su interés en los servicios de ICONTEC y la oportunidad de acompañar a Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. en su proceso de renovación del Sistema Integrado de Gestión.

Con el fin de elaborar una propuesta técnico-económica ajustada a las características, alcance y necesidades específicas de su organización, agradecemos su apoyo diligenciando el formulario de información previa que estaremos compartiendo. Esta información nos permitirá dimensionar adecuadamente el servicio

Atentamente,

Ing. Johana Andrea Pinzón Saavedra.
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Análisis Financiero
Calidad-MIPG
Las Ceibas Empresas Publicas de Neiva E.S.P
Sitio Web: www.lasceibas.gov.co

De: Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>
Enviado: viernes, 17 de julio de 2026 5:47 p. m.
Para: Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
Cc: Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>
Asunto: Re: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Cordial saludo, apreciada Johana Andrea Pinzón Saavedra:

Muchas gracias por tu observación.

Efectivamente, el formulario que fue compartido inicialmente no corresponde al servicio de auditoría interna. La confusión se generó debido a que en la solicitud inicial se indicaba la necesidad de una "cotización y/o propuesta de servicio para la realización de la auditoría de renovación al Sistema Integrado de Gestión", por lo que entendimos que el requerimiento estaba asociado al proceso de renovación de la certificación.

Para facilitar el proceso, adjunto el formulario correcto correspondiente al servicio de auditoría interna.

Una vez recibamos el formulario diligenciado, procederemos a elaborar y remitir la propuesta técnico-económica para su revisión en el menor tiempo posible.

Agradezco tu atención y quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que requieran.

Cordialmente,

Olga Lucia Rodriguez Gonzalez
Ejecutiva de Cuenta Integral
Tel: (601) 5806419 EXT 1322
Cel: 3167425215
AV Calle 26 N° 69-76 TORRE 4 PISO 9
Bogotá – Colombia
www.icontec.org

De: Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
Enviado: Viernes, 17 de Julio de 2026 04:57 PM
Para: Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>
CC: Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Outlook

Re: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Desde Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>
Fecha Jue 30/07/2026 3:37 PM
Para Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
CC Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>

2 archivos adjuntos (5 MB)
26-1007 LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P - Viaticos.pdf; 26-1007 LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.pdf;

Cordial saludo, apreciada Johana

Agradezco el envío de la información requerida para la elaboración de la propuesta del servicio de auditoría interna de su Sistema Integrado de Gestión.

Con base en la información suministrada, adjunto remito dos alternativas de propuesta técnico-económica para su evaluación:

- **Opción 1:** Incluye la prestación del servicio con los viáticos asociados al desplazamiento del auditor.
- **Opción 2:** Contempla únicamente el valor del servicio de auditoría, sin incluir viáticos, asumidos por parte de ustedes.

Esperamos que alguna de estas alternativas se ajuste a las necesidades y expectativas de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P..

Adicionalmente, si ustedes lo consideran conveniente, me gustaría tener la oportunidad de realizar una visita presencial a sus instalaciones. Este espacio nos permitiría fortalecer el relacionamiento institucional, conocer de primera mano sus necesidades actuales y explorar oportunidades en las que ICONTEC pueda seguir aportando valor a su organización.

Quedo atenta a sus comentarios, observaciones y a la alternativa de su preferencia para avanzar oportunamente con la programación del servicio.

Cordialmente,

Olga Lucia Rodriguez Gonzalez
Ejecutiva de Cuenta Integral
Tel: (601) 5806419 EXT 1322
Cel: 3167425215
AV Calle 26 N° 69-76 TORRE 4 PISO 9
Bogotá – Colombia
www.icontec.org

De: Área Calidad <calidad@lasceibas.gov.co>
Enviado: Martes, 21 de Julio de 2026 09:54 AM
Para: Rodriguez Gonzalez Olga Lucia <olrodriguez@icontec.org>
CC: Fernando Bueno Pérez <fbuenop@icontec.org>
Asunto: RE: SOLICITUD COTIZACIÓN AUDITORÍA INTERNA

Reciba un Cordial saludo,

Remito información solicitada


Somos **calidad**,
somos **competitividad**,
somos **confianza**.
icontec


icontec
Huella de confianza.
icontec.org

Propuesta comercial

Servicios de Inspección Voluntarios

26-1007

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Señores
LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Ciudad

Asunto: Auditoría Interna

Apreciados señores:

Para ICONTEC es motivo de orgullo que su organización nos haya considerado como su proveedor para este servicio. Es nuestro objetivo ser su aliado estratégico y confiamos en que nuestro equipo de trabajo contribuirá de manera activa al crecimiento, desempeño y competitividad de su organización, generando confianza en sus productos y servicios e incrementando los beneficios para sus clientes y otras partes interesadas de su organización.

Esperamos con esta oferta de servicios poner a disposición de su organización toda la experiencia de ICONTEC en evaluación de la conformidad, igualmente para nosotros será muy importante poder ampliar la información relacionada en esta propuesta, en el momento en que ustedes así lo requieran.

Atentamente,

Olga Lucia Rodriguez Gonzalez
Ejecutivo De Cuenta
Tel. 5806419
Cel. 3167425215
E-mail. olrodriguez@icontec.org

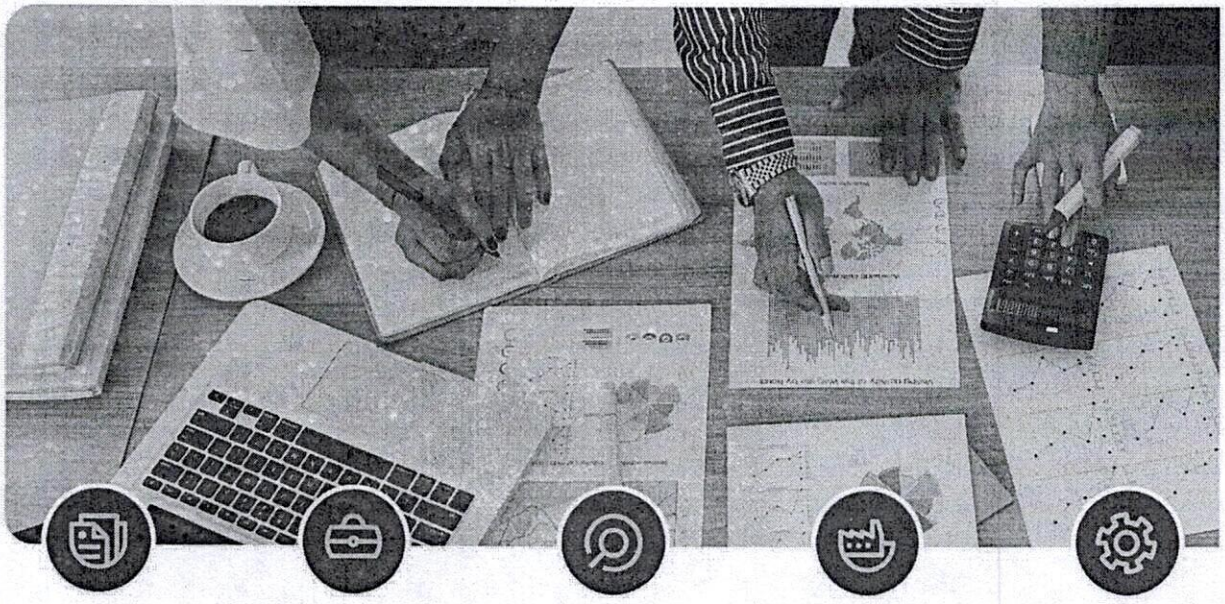
Claudia Perez Santos
Directora Regional
Tel. 5806419 Ext. 1101
Cel. 3102491419
E-mail. cperez@icontec.org

icontec

Quiénes somos
y nuestra razón de ser

Nuestra trayectoria y la competencia de nuestros profesionales garantizan la calidad en cada uno de los servicios que prestamos, destacándonos por ser **precisos, confiables y transformadores de organizaciones.**

Más de 55 años de experiencia **más de 7000 organizaciones** en Latinoamérica.



Somos una organización **privada, sin ánimo de lucro.** Nuestra experiencia y liderazgo de más de 55 años inspira e impulsa a **más de 7000 organizaciones en Latinoamérica.**

Trabajamos por la sostenibilidad de las organizaciones con nuestros servicios de:

- **Normalización y publicaciones.**
- **Auditorías y Evaluaciones.**
- **Laboratorios.**
- **Educación.**
- **Cooperación.**

Buscamos lograr la **transformación cultural** de su organización, mediante la **Calidad en la gestión** para alcanzar la sostenibilidad y generar confianza a todas su partes interesadas.

La ética e integridad son parte esencial de lo que hacemos.

Estamos comprometidos con la responsabilidad social empresarial. **Estamos certificados como Empresa Familiarmente Responsable EFR y somos miembros activos de Pacto Global.**

icontec

Normalización internacional
y representación de Colombia

Somos el Organismo de Normalización de Colombia (Decreto 1595).



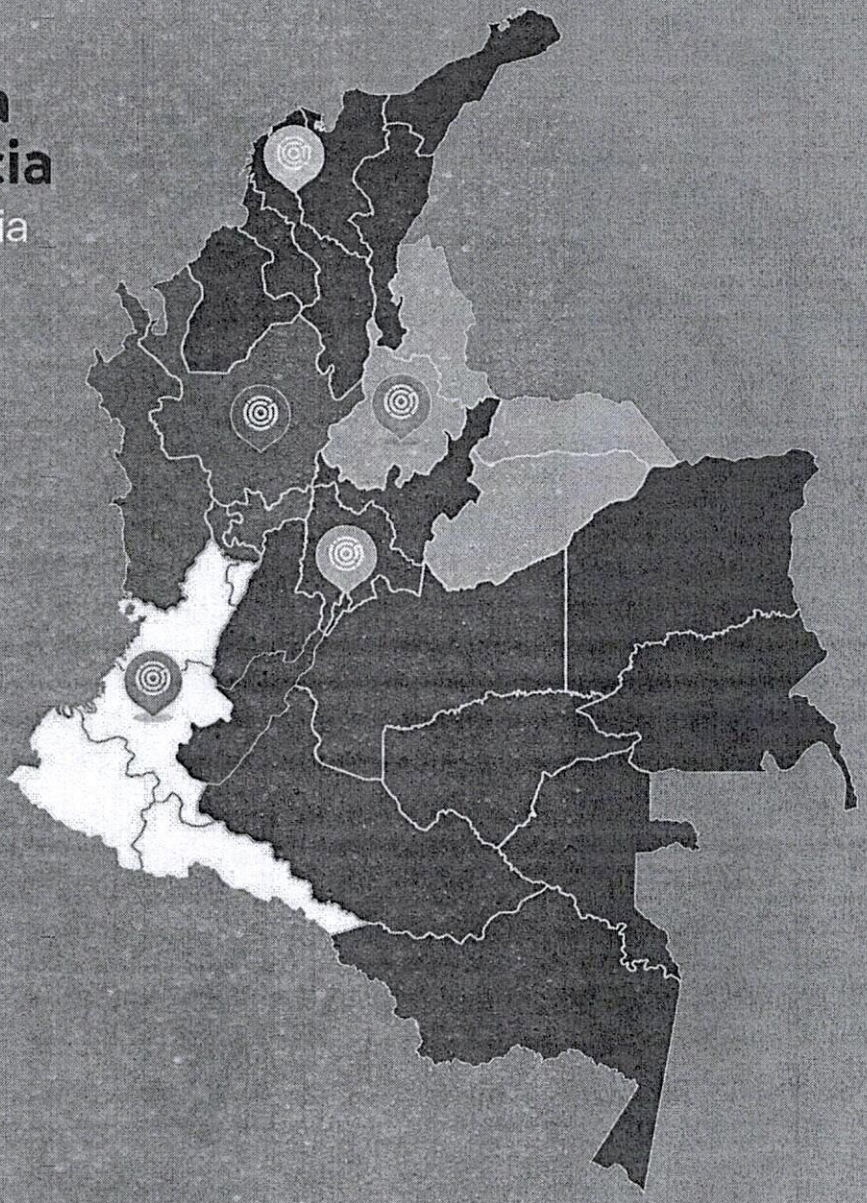
Apoyamos la participación en CODEX.

Representamos a Colombia en las reuniones internacionales de Normalización:
ISO, IEC, COPANT, PASC, CAN.

Esto nos permite tener un conocimiento técnico permanente en tecnología y nuevas tendencias en diversos sectores a nivel Nacional e Internacional.

icontec

Nuestra presencia
en Colombia



Caribe

La Guajira - Magdalena
Cesar - Sucre
Córdoba - Bolivar
Atlántico - San Andrés.

Antioquia, Chocó y Eje Cafetero

Apartadó
Antioquia - Chocó
Caldas - Risalarda
Quindío.

Oriente

Norte de Santander
Santander - Arauca
Casanare.

Centro y Suroriente

Cundinamarca
Boyacá - Tolima
Huila - Meta
Caquetá - Vaupés
Vichada - Guainía
Amazonas.

Sur Occidente

Valle del Cauca
Cauca - Nariño
Putumayo.


icontec
México.
República Dominicana.
Guatemala.
Nicaragua.
El Salvador.
Colombia.
Honduras.
Costa Rica.
Panamá.
Ecuador.
Perú.
Nuestra presencia
en América
Bolivia.
Chile.
Oficinas propias.
Representaciones.

Presentación del servicio

Descripción

Prestación del servicio de auditoría interna al sistema de gestión integrado de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P con base en los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y los procedimientos internos de la compañía.

GESTIÓN DE LA CALIDAD
RI-9000-9837
Sistema de Gestión de la Calidad Certificado por IRAM Norma IRAM-ISO 9001:2015

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

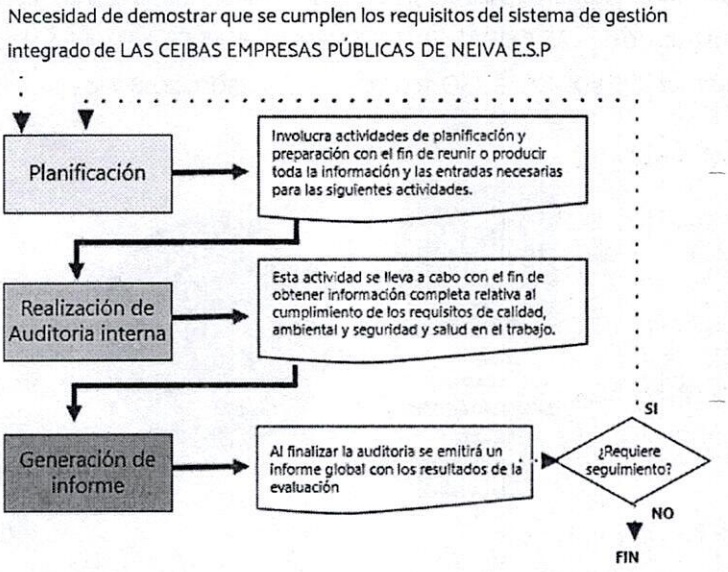
Metodología

Todas las actividades de evaluación de la conformidad que se desarrollan en ICONTEC se realizan de acuerdo con el modelo de operación conocido como "enfoque funcional", el cual se encuentra indicado en la norma internacional ISO/IEC 17000, que da directrices para llevar a cabo actividades que consisten en evaluar la conformidad de proyectos, productos, procesos, instalaciones o personas.

La evaluación de la conformidad es una serie de tres actividades que satisfacen una necesidad o una solicitud de demostrar que se cumplen los requisitos especificados, tales actividades son:

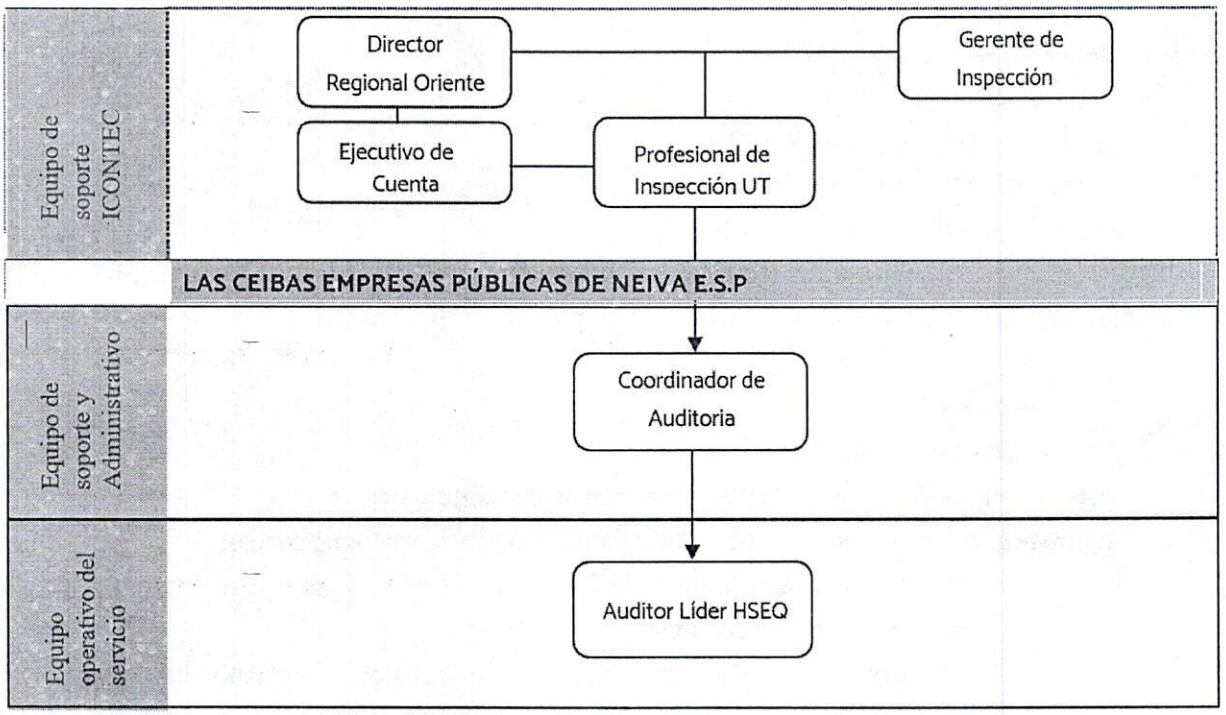
- ✓ Planificación,
- ✓ Realización de la Evaluación, y
- ✓ Toma de Decisión.

Tal demostración puede aportar solidez o credibilidad a las afirmaciones que se cumplen los requisitos especificados, proporcionando a los usuarios una mayor confianza en tales afirmaciones, tal como se indica en la siguiente gráfica:



Nuestro Equipo De Trabajo

Dispondremos el siguiente esquema y estructura organizacional correspondiente al área de inspección de ICONTEC para la ejecución de AUDITORIA INTERNA



Alcance

El alcance del sistema de gestión integrado HSEQ abarca 6 procesos de la organización, los cuales serán cubiertos en la presente auditoría interna.

DESCRIPCIÓN DE PROCESOS REALIZADOS Y ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN	CANTIDAD EMPLEADOS POR PROCESO	SEDE
Procesos de comercialización que incluye atención al usuario, facturación, cartera, pérdidas y Servicios Complementarios	33	Sede principal (Neiva)

Procesos Estratégicos	15	Sede principal (Neiva)
Procesos de Apoyo	42	Sede principal (Neiva)
Procesos de Evaluación	2	Sede principal (Neiva)
Procesos de acueducto y alcantarillado	107	Planta Kennedy (Neiva)
Proceso de acueducto y Gestión de laboratorio	18	Planta jardín (Neiva)

Locación de la prestación del servicio:

- ✓ SEDE PRINCIPAL Calle 6 # 6 - 02 Neiva
- ✓ Cl. 17a #23a2 (Planta Kenedy) Neiva
- ✓ Cra. 24 #8-52 (Planta Jardín) Nieva

Entregables

- ✓ Hoja de vida auditor
- ✓ Plan de auditoría interna
- ✓ Lista de verificación diligenciada y actas de reunión de apertura y cierre
- ✓ Informe de auditoría interna ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, el informe contendrá:
  - Los objetivos de la auditoría;
  - El alcance de la auditoría
  - Identificación del equipo auditor y los participantes del auditado en la auditoría;
  - Las fechas y los lugares donde se realizaron las actividades de auditoría;
  - Los criterios de auditoría;
  - Los hallazgos de la auditoría y la evidencia relacionada;
  - Las conclusiones de la auditoría.

Tiempo de entrega de informes: 5 días hábiles contados a partir de la finalización de la auditoria in situ.

Tiempo estimado del servicio

TIEMPO ESTIMADO DEL SERVICIO	
ACTIVIDAD	**TIEMPO EVALUADOR (DÍAS)**
PLANIFICACIÓN (REMOTO)	0,5
AUDITORIA INTERNA INTEGRADA	5
ELABORACIÓN DE INFORME	1
TOTAL	**6.5**

Nota 1: Se aclara que para la auditoria la intensidad horaria por día y por auditor es de 8 horas

Nota 2: Se aclara que el tiempo auditor hacen referencia al tiempo de un profesional por día.

Nota 3: En caso de ser necesario, los auditores propuestos serán reemplazados por candidatos con un perfil igual o superior, si la agenda que solicita EL CLIENTE no coincide con la disponibilidad de los profesionales propuestos inicialmente.

Condiciones para la prestación de los servicios de inspección

En esta sección de la propuesta comercial incluya las notas aclaratorias que considere necesarias con base en las condiciones técnicas emitidas por la UT de Inspección. Ver numeral guía de cotización cuando aplique.

Solamente para **auditorías internas** se debe incluir lo siguiente, **de lo contrario elimine el texto** contenido en los literales (a) y (b).

a. Para el servicio de Auditoría Interna, es necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Durante la auditoría, el auditor debe estar acompañado de un representante de la empresa, quien será el encargado de brindar el acompañamiento y guía para realizar el proceso de auditoría Interna.
- El cliente debe suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones especiales en:
  - Materia de seguridad y salud en trabajo (Incluido Bioseguridad), como el uso de elementos de protección personal, cursos en seguridad.
  - Tiempos de desplazamiento al interior de la organización, y para la alimentación del equipo auditor.
  - Condiciones de acceso a las diferentes áreas a la organización.
  - Documentos para el acceso a la organización.
  - Demás condiciones especiales requeridas por el cliente.
- En caso de que el equipo auditor determine que no se cumplen las condiciones mínimas de seguridad para la prestación del servicio no se continuará con la realización de la auditoría interna, y deberá ser reprogramada.
- Después de realizado el servicio de Auditoría Interna, el cliente no podrá certificarse con ICONTEC en alguna norma de sistema de gestión, sino hasta después de 2 años.

b. Se requiere que el cliente disponga de los siguientes documentos para la elaboración del plan de auditoría interna:

- El alcance del sistema de gestión.

- Programa de Auditoría Interna.
- Procedimientos de Auditoría Interna.
- Informe de la última Auditoría Interna.
- Procedimientos de Quejas Reclamos y Resultados.
- Resultados de la revisión por la dirección.

¿Cómo solicitar el servicio?

Cualquier organización o persona natural podrá presentar la solicitud de prestación de servicios de evaluación de la conformidad. La solicitud debe ser realizada por escrito, a través de los formularios establecidos por ICONTEC.

Imparcialidad

ICONTEC realiza todas las actividades con imparcialidad, asegurando que todos los colaboradores (internos y externos) desarrollen sus funciones dentro de los estándares de calidad, ética, integridad, confidencialidad y responsabilidad, valores promovidos por ICONTEC. Para garantizar la imparcialidad y evitar cualquier influencia comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar el juicio de los profesionales, ICONTEC ha establecido un Código de Ética, donde define las directrices de actuación, las condiciones y las limitaciones de todas las personas que intervienen en la prestación de los servicios. El Código de Ética debe ser aplicado por todo el personal interno y externo que participan en las actividades de evaluación de la conformidad.

La alta dirección de ICONTEC, representada por el Director Ejecutivo, manifiesta su compromiso con la imparcialidad, por medio de la Política de Imparcialidad, Independencia y Confidencialidad, declaración publicada en la página web www.icontec.org, en la cual reconoce la importancia de la imparcialidad en el desarrollo de las actividades de evaluación de la conformidad, orienta en la gestión de los conflictos de interés y en la objetividad de las actividades relacionadas.

Confidencialidad

Todos los colaboradores de ICONTEC se rigen por un Código de Ética que reúne una serie de disposiciones, políticas y criterios, con el objeto de orientar y enmarcar la gestión de la organización dentro de los parámetros y lineamientos de las mejores prácticas administrativas, la eficiencia corporativa y la transparencia institucional. Con ello garantizamos la defensa de los intereses grupales, sectoriales, empresariales e individuales, de todas las partes interesadas.

ICONTEC garantiza absoluta reserva y en consecuencia no dará a conocer ningún tipo de información suministrada por la organización durante y después de la ejecución de los servicios prestados. Cuando ICONTEC esté obligado por requisitos legales a divulgar información confidencial, se notificará al cliente previamente sobre la información proporcionada a un tercero, salvo que esté prohibido por ley.

Quejas y sugerencias

Para la comunicación y contacto con nuestros clientes, ICONTEC ha establecido diversos canales de comunicación, por medio de los cuales se pueden presentar quejas y sugerencias. De manera escrita, por medio del correo electrónico cliente@icontec.org, diligenciando el Formulario de Contacto en la Página Web www.icontec.org en el módulo Contáctenos, radicando documento físico o a través de los buzones de sugerencias ubicados en las oficinas de ICONTEC. De manera verbal, llamando a la Línea de Atención al Cliente 018000949000 o a la línea directa de la Oficina de Servicio al Cliente en Bogotá 6078888 Ext.1220.

Reposiciones y apelaciones

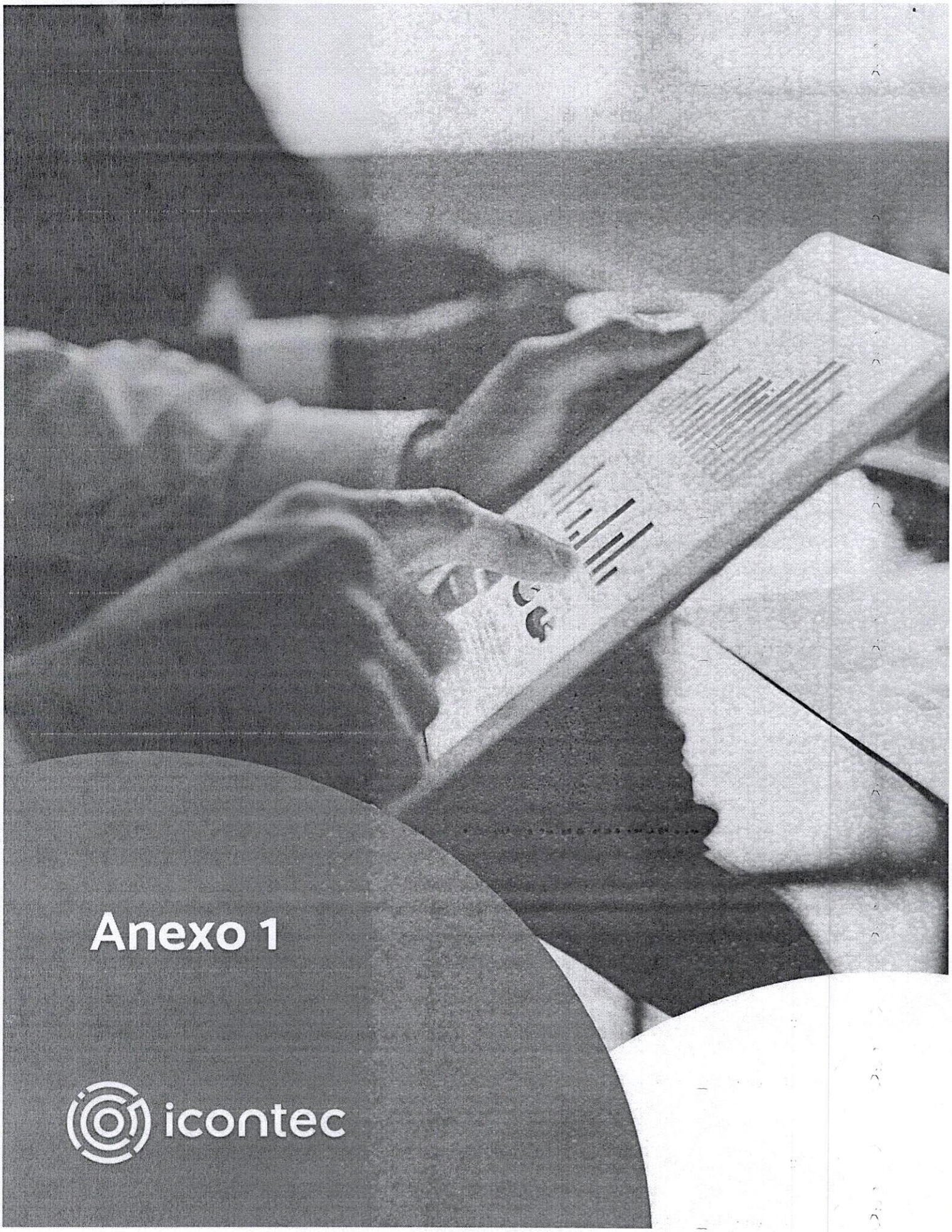
ICONTEC ha establecido y mantiene un procedimiento interno para la recepción, atención, análisis y resolución de solicitudes presentadas por nuestros clientes para reconsiderar recomendaciones, opiniones y decisiones tomadas durante las diferentes etapas de la prestación de los servicios de evaluación de la conformidad.

Para mayor información, le agradecemos ingresar a nuestra página web www.icontec.org o llamar a la Línea de Atención al Cliente 01 8000 94 9000

Formalización del servicio

Agradecemos suscribir el formulario de solicitud denominado "Orden de Compra de Servicios", presentado en el Anexo 1 de este documento, en señal de aceptación de la presente propuesta, la cual se sujeta a los términos generales establecidos en el Anexo 2 Oferta Mercantil de Servicios.

Para ampliar esta información puede ingresar a www.icontec.org



Anexo 1

icontec

26-1007

ANEXO 1 - Orden de compra de servicios

Bogotá D.C., 27 de julio 2026

Señores
ICONTEC
Asunto: ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS ACEPTANDO PROPUESTA COMERCIAL Y OFERTA MERCANTIL DE SERVICIOS

Respetados señores,

Con el presente documento manifestamos que se acepta la Propuesta Comercial y la Oferta Mercantil de Servicios (Anexo No. 2) presentada por ICONTEC, el 27/07/2026 bajo las siguientes condiciones:

1. **SERVICIO SOLICITADO:** AUDITORIA INTERNA

2. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO:**

ACTIVIDAD	TIEMPO	VALOR
PLANIFICACIÓN (REMOTO)	0,5	
AUDITORIA INTERNA INTEGRADA ISO 9001:2015 / ISO 14001:2015 / ISO 45001:2018	5.0	
ELABORACIÓN DE INFORME	1.0	
TOTAL DIAS	6.5	
SUBTOTAL		$ 9.400.000
IVA 19%		$ 1.786.000
TOTAL		$ 11.186.000

Nota 1: Se aclara que para la auditoria la intensidad horaria por día y por auditor es de 8 horas
Nota 2: Se aclara que el tiempo auditor hacen referencia al tiempo de un profesional por día.
Nota 3: En caso de ser necesario, los auditores propuestos serán reemplazados por candidatos con un perfil igual o superior, si la agenda que solicita EL CLIENTE no coincide con la disponibilidad de los profesionales propuestos inicialmente.

3. FORMA DE PAGO:

Los valores descritos en el numeral 2 del presente documento, serán pagados por la DESTINATARIA al OFERENTE, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la respectiva factura.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades contratadas serán ejecutadas por EL OFERENTE, en un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del presente documento por parte de la DESTINATARIA.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

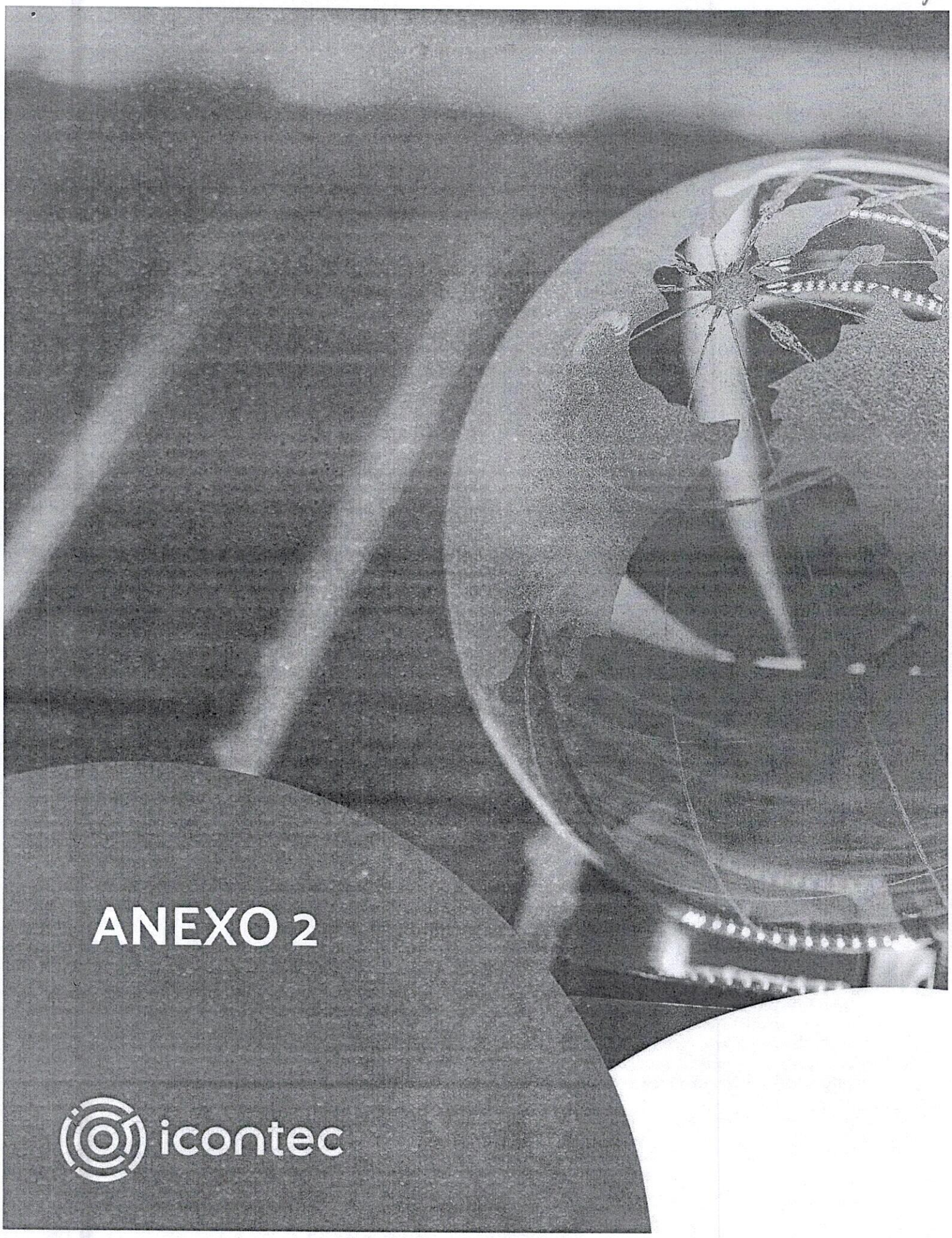
Según la asignada, que se ubica en la ciudad de Bogotá.

La presente oferta tendrá una vigencia de 60 días calendarios. De no ser aceptada en este término se entenderá como rechazada y no tendrá validez.

Atentamente,

Nombre del Representante Legal _____
C.C. _____
Empresa _____
NIT _____

Firma _____



ANEXO 2

icontec

ANEXO 2

OFERTA MERCANTIL DE SERVICIO

ICONTEC, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente en este acto por Claudia Pérez Santos, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.084.543, quien en adelante se denominará **EL OFERENTE**, mediante el presente documento presenta oferta de servicios a la empresa **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** representada legalmente y quien en adelante se denominará la **DESTINATARIA** y conjuntamente con el OFERENTE considerados como las **PARTES**, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL OFERENTE, previa suscripción por parte de la DESTINATARIA del documento denominado "Orden de Compra de Servicios", se compromete a prestar a favor de ésta, los servicios relacionados en el Anexo 1.

SEGUNDA. SERVICIO DE EVALUACIÓN: Los servicios relacionados en la cláusula anterior, se enmarcan dentro de las actividades de evaluación de la conformidad y del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los procedimientos e instructivos internos del OFERENTE.

TERCERA. ETAPAS: Los servicios de Auditorías internas a sistemas de gestión y estándares de acreditación / Evaluación y homologación de proveedores / Evaluación de segunda parte y soluciones a la medida del cliente pueden presentar las siguientes etapas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo Propuesta de Servicio de la Propuesta Comercial presentada por el OFERENTE.

I. Planificación de la evaluación.
II. Realización de las actividades de evaluación.
III. Elaboración del informe de evaluación.
IV. Emisión del informe de evaluación.

CUARTA. EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN: Aceptado el servicio por parte de la DESTINATARIA, el OFERENTE procederá a determinar la conformidad del objeto de evaluación, conforme con el referencial que sea aplicable a la prestación de cada servicio. Finalizadas las actividades de evaluación, el OFERENTE, informará a la DESTINATARIA por medio del informe correspondiente, los resultados de la evaluación, presentando los hallazgos identificados y declarando si los objetos de evaluación son conformes o no conformes en relación con el cumplimiento de los requisitos evaluados.

QUINTA. VALORES Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente oferta es el establecido en el Anexo 1. Aceptada la presente oferta por parte de la DESTINATARIA, esta pagará al OFERENTE el valor antes descrito. La forma de pago es la establecida en el Anexo 1. Los valores que se indiquen, incluyen los costos relacionados con el trámite y emisión del Informe de evaluación, y dos (2) copias adicionales si así lo solicita la DESTINATARIA.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: Los servicios ofertados por el OFERENTE, que la DESTINATARIA acepte, deberán ejecutarse en el término establecido en el Anexo 1.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar con la prestación del servicio de evaluación, la DESTINATARIA debe cumplir las condiciones establecidas en la Propuesta Comercial para la realización de las actividades de evaluación. Así mismo, debe remitir al OFERENTE, debidamente suscrita, la Orden de Compra de Servicios (Anexo 1). Las actividades de evaluación se iniciarán formalmente cuando la DESTINATARIA haya remitido al OFERENTE toda la documentación solicitada debidamente diligenciada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DESTINATARIA: La DESTINATARIA se compromete a:

1. Atender las evaluaciones que el OFERENTE programe, cumpliendo las condiciones para la prestación del servicio establecidas en la Propuesta Comercial.
2. Efectuar los pagos que se establecen en la Cláusula Quinta.
3. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL OFERENTE: El OFERENTE se compromete a:

1. Prestar los servicios que la DESTINATARIA, mediante la suscripción del documento establecido en el Anexo 1, acepte adquirir.
2. Declarar la conformidad o no conformidad de los objetos de evaluación, sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentos técnicos y/o normas técnicas, según sea aplicable.
3. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del negocio jurídico ofertado.

RESPONSABILIDAD LEGAL Y CONTRACTUAL DE ICONTEC: Las personas jurídicas entidades sin ánimo de lucro son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como de ser representadas judicial y extrajudicialmente, al tiempo que tienen la capacidad de realizar negocios civiles y comerciales, tener patrimonio, poseer bienes y activos, realizar alianzas con el sector público, celebrar contratos laborales, así como ser responsables laboral, civil, comercial y administrativamente por acciones y omisiones imputables a ella, de manera que en aquellas

actividades específicas en donde las entidades sin ánimo de lucro desarrollen profesionalmente actos de comercio, se convierten en destinatarios de las normas del derecho comercial colombiano.

ICONTEC, en tanto que es persona jurídica autónoma diferente de sus afiliados, puede ejercer derechos y contraer obligaciones y, por tanto, puede exigir y debe responder por el incumplimiento de obligaciones contractuales, o por infracciones al deber de no producir daños a los demás. Sus activos y bienes, así como los seguros y pólizas que pueda tomar en determinadas circunstancias, servirán como soporte de los compromisos adquiridos.

NOVENA. TERMINACIÓN: El negocio jurídico que surja con ocasión de la aceptación de la presente oferta, podrá terminarse de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las PARTES.
3. Por incumplimiento de la DESTINATARIA de lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Sexta del presente documento.
4. El presentar o solicitar, cualquiera de las partes, las causales legales de suspensión o cesación de pagos, reestructuración empresarial, concordato, quiebra, concurso de acreedores o liquidación.

DÉCIMA. CESIÓN: LA DESTINATARIA no podrá ceder o subcontratar el negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente oferta, sin el previo consentimiento expreso y escrito del OFERENTE. Tanto la autorización como la cesión, se efectuarán por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: La PARTE que incumpla total o parcialmente las obligaciones pactadas, deberá a la otra, a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, la PARTE afectada podrá demandar, junto con el pago de la suma establecida como Cláusula Penal, la indemnización de perjuicios derivada del incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES autorizan a que de las sumas a ellas adeudadas, se descuente el valor correspondiente a la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la presente cláusula no extingue de manera alguna las obligaciones principales y accesorias a cargo de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las reposiciones y apelaciones que surjan en relación con las decisiones adoptadas por el OFERENTE, en desarrollo de las actividades de evaluación ejecutadas, se resolverán, en primera instancia, conforme al procedimiento de reposiciones y apelaciones establecido por ICONTEC. En caso de presentarse controversias distintas a las generadas por las decisiones adoptadas por ICONTEC sobre los resultados de la evaluación o en caso de agotado el procedimiento establecido, la controversia persista, las partes acuerdan someterse al siguiente procedimiento: El OFERENTE y la DESTINATARIA buscarán resolver amigablemente sus conflictos. Si a pesar de lo anterior, la controversia no se hubiere resuelto dentro del término de un (1) mes posterior a la petición formal de resolución, cualquiera de las PARTES podrá solicitar que la controversia se resuelva mediante mediación o cualquier otro método alternativo de solución de controversias. Si lo anterior no fuera posible, un Tribunal de Arbitramento será el encargado de dirimir cualquier clase de conflicto. Este Tribunal deberá sujetarse al reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad donde se suscriba el contrato, de acuerdo con la legislación vigente y las siguientes reglas: El Tribunal deberá estar integrado por un (1) miembro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuera posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. El Tribunal decidirá en derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula no será aplicable a los conflictos que se generen por el incumplimiento del pago de la cláusula penal o de los dineros adeudados por EL DESTINATARIO al OFERENTE, para lo cual las partes acuerdan expresamente que excluyen de la cláusula arbitral el cobro ejecutivo, las cuales se someterán ante la jurisdicción civil. En consecuencia, el DESTINATARIO renuncia a plantear la excepción de falta de jurisdicción o cláusula compromisoria en el proceso ejecutivo que se adelante en su contra por parte de EL OFERENTE o el tenedor de las facturas.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL OFERENTE: EL OFERENTE declara que la relación entre él y la DESTINATARIA, en caso de ser aceptada la Oferta, será de índole estrictamente comercial y por ende no habrá relación laboral entre ellos, ni existirá una relación de intermediario, ni agente, ni mandatario, por lo cual el OFERENTE goza de total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia, asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para su ejecución dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones laborales como verdadero y único empleador. Por las razones anteriores, el OFERENTE se compromete a mantener indemne a la DESTINATARIA frente a cualquier acción, reclamación o demanda de índole laboral o prestacional por parte de su personal, agentes u OFERENTES.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Las PARTES se comprometen a mantener bajo absoluta reserva y a no utilizar en beneficio propio o de terceros, toda la información que por causa o con ocasión de la ejecución de la Oferta sea conocida por ellas o por sus empleados y/o colaboradores. La información y documentación que sea suministrada por alguna de las PARTES, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, las PARTES no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de sus afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen al momento de terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder. LAS PARTES deberán guardar secreto profesional durante la duración del presente contrato y aún después de su expiración. En particular no podrá revelar ni reproducir el contenido del know how y demás documentación que sean de propiedad exclusiva de LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES ENTRE OFERENTE Y LA DESTINATARIA: Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente oferta, se llevarán a escrito y se entregarán personalmente, por fax o por correo electrónico con evidencia de recibo a las direcciones que se especifican a continuación:

DESTINATARIA
Dirección:
Teléfono:
Telefax:
Correo Electrónico:

OFERENTE
Dirección: Av. Calle 26 No 69-76, Ed. Elemento Piso 9 T. Agua
Teléfono: 5806419
Telefax:
Correo Electrónico: olrodriguez@icontec.org

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su recepción, si la entrega se hiciere personalmente, (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido. Cualquier cambio en las direcciones antes mencionadas deberá informarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de la modificación.

DÉCIMA SEXTA. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán mutuamente indemnes contra todo daño, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogado), y responsabilidades emergentes de reclamos, demandas judiciales, juicios por daños y perjuicios o pérdidas de propiedad, por lesiones o muerte de cualquier persona, si fuesen causadas por la negligencia o dolo de la otra parte; sus empleados, sub contratistas o representantes.

El incumplimiento del deber de confidencialidad dará lugar a la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a favor del OFERENTE y a la aplicación de las demás sanciones a las que legal o contractualmente haya lugar.

La DESTINATARIA mantendrá a el OFERENTE indemne contra todo daño, pérdida, gasto (incluyendo honorarios razonables de abogado), y responsabilidades emergentes de reclamos, demandas judiciales, juicios por daños y perjuicios o pérdidas de propiedad, por lesiones o muerte de cualquier persona, si fuesen causadas por la negligencia o dolo del DESTINATARIO; sus empleados, subcontratistas o representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR E INDEMNIDAD MUTUA: El DESTINATARIO y el OFERENTE no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originadas en paro o huelga de los trabajadores, actos de subversivos, actos malintencionados de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, etc., y quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que el DESTINATARIO o el OFERENTE se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

Por caso fortuito o fuerza mayor se entenderá, en los términos del Código Civil, el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. El primero, caso fortuito, se producirá por obra de un agente de la naturaleza, como un terremoto, maremoto, etc., mientras que la fuerza mayor se entenderá más bien la obra del hombre cuando no es posible resistir a ella, como en los actos de una autoridad. En el evento de que el OFERENTE sea demorado en la ejecución de su trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, sin que pueda evitar dicha demora con esfuerzo razonable, dará aviso de inmediato al DESTINATARIO para que éste tome

conocimiento de las correspondientes prórrogas en la fecha de terminación del Contrato. Ninguna demora ni falta de cumplimiento de cualquiera de las partes constituye incumplimiento del Contrato, ni servirá de base para ninguna sanción o demanda, si la demora o falta de cumplimiento fuere motivada por fuerza mayor.

DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando se presenten hechos imprevistos y/o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al OFERENTE seguir ejecutando el Contrato en condiciones normales, el OFERENTE podrá solicitar la suspensión del Contrato hasta por un plazo máximo de treinta (30) días prorrogables por una vez, caso en el cual se suscribirá un documento en el que consten tales circunstancias. Vencido el término de suspensión, el Contrato continuará ejecutándose a partir del estado de ejecución en que se encontraba a la ocurrencia de la suspensión. La suspensión de los servicios no dará lugar al reconocimiento de remuneración, sanción, multa, pena o indemnización alguna a cargo del OFERENTE.

DÉCIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD: La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de esta oferta, no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones de la misma. En estos eventos las PARTES se obligan a negociar de buena fe una cláusula válida y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad de la que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad con el fin de sustituirla.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: El contrato que surja como consecuencia de la aceptación de la presente oferta, solamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y escrito suscrito por las PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA DE LA OFERTA: Para que esta oferta obligue al OFERENTE, debe ser aceptada por la DESTINATARIA mediante Orden de Compra de Servicios, Anexo 1, dentro del plazo consagrado para su aceptación y validez.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. El OFERTANTE prestará los servicios objeto de este Contrato de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los siguientes documentos, los cuales forman parte integrante del presente Contrato: **ANEXO No. 1 ORDEN DE COMPRA DE SERVICIOS (OFERTA).**

VIGÉSIMA TERCERA HABEAS DATA: Las relaciones comerciales con ICONTEC en todos los casos se regirán por la Política de Tratamiento de Datos Personales de la compañía, la cual puede consultar en www.icontec.org, y la Ley 1581 de 2012 que dicta las disposiciones referentes al Habeas Data. ICONTEC garantiza la confidencialidad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos. Con la firma de la presente oferta, ICONTEC cuenta con autorización expresa de sus clientes para que, con fines de estudio, control y verificación de información comercial, consulte, procese, reporte, suministre, rectifique y actualice la información de sus clientes y toda la información referente al comportamiento comercial. De igual forma deberá hacer un manejo apropiado y conforme a la ley de la información a la que tenga acceso.

Atentamente,

Claudia Pérez Santos
Directora Regional

¡GRACIAS!

Olga Lucia Rodriguez Gonzalez

olrodriguez@icontec.org

icontec



Applus Colombia Ltda.
Bogotá
Diagonal calle 71 a Bis No 20-69
PBX: (571) 7441133 - Ext. 92004
https://www.appluscertification.com/es/



Applus Colombia Ltda.
Bogotá
Diagonal calle 71 a Bis No 20-69
PBX: (571) 7441133 - Ext. 92004
https://www.appluscertification.com/es/

Ref: INT-8726

Bogotá D.C., 8 de Julio de 2026

Señor(a):
Persona Representante: Andres Eduardo Charry
Nombre de la empresa: Empresas Públicas de Neiva E.S.P
Dirección: Calle 6 No 6 -02
Ciudad

ASUNTO: Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018

Respetados señores:

Para **Applus+ Colombia Ltda** Organismo Certificador de Sistemas de Gestión, es un gusto poder contar con ustedes como clientes y amigos futuros, a continuación, encontrará la oferta comercial formal para la prestación del servicio de Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018. Somos filial de Applus+ LGAI Primera Multinacional Española.

Contamos con un grupo de profesionales calificados y certificados en las diferentes líneas de servicios, que le ayudarán a su compañía a desarrollar metodologías encaminadas a implementar mejoras en sus procesos.

En caso de ser aceptada esta oferta, por favor enviar al email viviana.campos@applus.com, la confirmación de la aceptación del servicio, así mismo como las fechas tentativas para la ejecución del mismo.

Cualquier sugerencia o inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente;

Viviana Campos Briceño.
APPLUS+ COLOMBIA LTDA
M: 57 301 2147454
E: viviana.campos@applus.com

1. OBJETO

Este documento constituye una oferta técnica y económica para la prestación de los servicios de (Auditoría Interna bajo las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018)

2. ALCANCE

De acuerdo con la solicitud realizada, la auditoria se realizará bajo las siguientes características:

NOMBRE DE LA EMPRESA: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P

Centros de trabajo:
(Calle 6 No 6 -02)

Alcance propuesto para el sistema de gestión:

(Prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillados a través de los procesos ejecutados en la subgerencia técnica operativa de acueducto y saneamiento básico y la subgerencia comercial.)

Tiempo solicitado para la auditoría:

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018)
- Procedimientos internos de Applus-Colombia
- Procedimientos Internos de **(EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P)**

4. OFERTA TÉCNICA

La auditoría busca evaluar la implementación y eficacia del sistema de gestión de la organización. Será realizada en las instalaciones la organización incluyendo sitios donde desarrolle los proyectos o actividades que dan cubrimiento al alcance del sistema.

Se tomará en cuenta en cuenta para su desarrollo entre otros:

- Información y evidencia de conformidad con los requisitos de la norma del sistema de gestión aplicable u otros documentos normativos.
- Realización del seguimiento, medición, informe y revisión con relación a los objetivos y metas de desempeño clave.
- La capacidad del sistema de gestión de la organización y su desempeño en relación con el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables
- El control operacional de los procesos de la organización
- Verificación de todos los procesos y requisitos de las normas auditadas.

IMPORTANTE: El cliente debe asegurar que se cuente con la logística y recursos para las visitas del equipo auditor a los sitios de trabajo de la Organización.

El equipo auditor analizará toda la información y evidencias de auditoría basadas en una muestra del sistema para revisar los hallazgos de auditoría y acordar las conclusiones respectivas del ejercicio completo. Finalizada la auditoría el auditor realizará una reunión de cierre que incluirá entre otros temas la presentación de las conclusiones de la auditoría. Se documentarán también las no conformidades en caso de haberse identificado.

Después de Finalizada la auditoría el auditor genera un informe con los resultados, el cual será entregado posteriormente a la empresa. El informe incluye el resumen de evidencias de la revisión de los procesos y requisitos verificados, fortalezas, oportunidades para la mejora y conclusiones sobre la adecuación, conveniencia y eficacia del sistema de gestión.

Registro de no conformidades

El equipo auditor emitirá un informe de no conformidad cuando durante el transcurso de la auditoría constate mediante evidencias objetivas la ausencia o desviación de uno o varios de los elementos del sistema de gestión implantado respecto a los requisitos especificados de la norma que sea aplicable y del sistema de gestión documentado de la empresa.

5. ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Applus + Colombia Ltda, como empresa y su personal en concreto, asumen un compromiso de confidencialidad de los datos, informes y documentos y certificados del cliente o proporcionados por el cliente.

El acceso a equipos y programas informáticos, la distribución de informes y el compromiso de confidencialidad de los responsables y consultores encargados del trabajo, estarán comprendidos en el alcance de la confidencialidad.

Todos los datos e informes manejados y originados en el transcurso de la auditoría, sólo serán facilitados a aquellas personas previamente designados por la propiedad, bajo estricto control.

Applus + Colombia Ltda dispone de personal con la adecuada capacidad técnica y experiencia, llevar a cabo el ejercicio de auditoría.

Una vez la presente oferta es aceptada por el cliente, éste enviará la aceptación de oferta por medio del anexo final de este documento firmada por el representante legal.

El cliente realizará el pago en para las fechas acordadas según lo dispuesto en esta oferta o contrato de servicio.

6. OFERTA ECONÓMICA

6.1.- Precios

Tipo de Auditoría y Normas	Duración Auditoría	Costo día Auditoría	COSTO TOTAL
Auditoría Interna	5	$ 1.600.000	8.000.000+ IVA (COP)

$9'520.000

Nota 1. En caso de gastos de desplazamientos, hospedaje y alimentación del profesional auditor serán asumidos por el cliente, por lo tanto, No se encuentran incluidos dentro de los valores presentados. En caso de que Applus deba asumir estos gastos se facturarán como un valor adicional a esta oferta con un cargo del 10% por gastos de administración.

Nota 2. La organización antes de iniciar su proceso de certificación debe pagar el 30% del valor total de la oferta comercial establecido en el **numeral Precios**. Esto con el propósito de asegurar la programación de la auditoría.

6.2.- Validez de la Oferta

La presente oferta económica tiene una validez de treinta (30) días calendario.

6.3.- Condiciones de Pago

- Se debe cancelar la factura antes de la entrega del informe final, o según se acuerde en contrato con el cliente. El pago deberá realizarse en **Bancolombia a la cuenta Corriente 48728944685 a nombre de Applus +** Colombia Ltda.

- Si el Cliente no paga a Applus + Colombia Ltda., el día del vencimiento de la factura, Applus + Colombia Ltda. puede cobrar intereses sobre dicha suma, desde el día de vencimiento, a la máxima tasa moratoria legalmente permitida, acumulados diariamente y compuesto mes a mes hasta que se realice el pago, ya sea antes o después de cualquier juicio; y suspenderá todos los Servicios hasta que el pago se realice en su totalidad.
- Cualquier servicio prestado que no se encuentre dentro del alcance de la propuesta será cobrado a la tasa actual de Applus + Colombia Ltda.
- Todos los costos no incluyen desplazamientos y gastos y serán cobrados o asumidos de acuerdo con lo establecido en la oferta comercial.
- Si el Cliente pospone el servicio de auditoría, notificando fuera del tiempo establecido en la oferta comercial, Applus + Colombia Ltda., se reserva el derecho de cobrar el valor de la Sanción. Esta suma será adicional al costo de esta oferta y cobrado al momento de la reprogramación de la auditoría (la sanción será equivalente al 30% del valor total de la oferta). De igual forma, en caso que, durante la visita de auditoría ésta deba ser finalizada por motivos ajenos a Applus y el ejercicio de auditoría no haya podido llevarse a cabo, los días utilizados se cobrarán como un costo adicional a la oferta inicial facturado sobre el valor base día auditoría.
- Si el Cliente cancela este Acuerdo, deberá pagar todas las facturas pendientes. Adicionalmente, si el Cliente cancela con notificación inferior a treinta (30) días antes de la próxima fecha de auditoría, el Cliente responderá por el costo total de la auditoría, incluyendo todos los días-hombre de auditoría y las tarifas administrativas.

- Si por razones ajenas a Applus + Colombia Ltda, desea modificar las fechas de ejecución de las actividades de auditoría, podrá hacerlo con anticipación mínimo de 30 días calendario. En caso de no hacer la cancelación dentro de los días previstos Applus + Colombia Ltda facturará un 30% sobre el valor total dado en esta oferta, adicional al valor de la actividad a realizar por concepto de reserva de auditor.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. La Auditoria podrá ser reprogramada o cancelada por su empresa hasta 30 días calendario antes de la fecha planeada, en caso contrario estará sujeta a penalización correspondiente al 30% del valor de la oferta.
2. Podrá ser solicitada una copia no controlada de algunos documentos base del sistema de gestión de la organización, con el fin de que el auditor líder pueda planificar el trabajo de auditoría, ésta deberá ser enviada previo al desarrollo de auditoría al auditor líder.
3. Su empresa tendrá derecho a objetar el auditor o grupo auditor asignado. Esta comunicación se deberá hacer por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación hecha por Applus con la información respectiva.

En caso de aceptación de nuestra propuesta, favor diligencie de manera completa y firme por el representante legal el formato de aceptación de la oferta que encontrará en la última página de este documento y devolver vía correo electrónico o las oficinas de **Applus +** Colombia Ltda directamente.

8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Cooperar con Applus + Colombia Ltda., en todos los temas relacionados con el Servicio.
- Entregar oportunamente, la información que Applus + Colombia Ltda., pueda requerir para la adecuada prestación de los Servicios y asegurar que tal información sea correcta y veraz.
- Asegurar que todos los documentos, información y material que el Cliente haya puesto a disposición de Applus + Colombia Ltda., bajo este Acuerdo no infrinja o constituya violación o malversación de ninguna patente, derecho de autor, marca registrada, secreto comercial, licencia u otro derecho de propiedad intelectual o derecho de propiedad de un tercero.
- Tomar las medidas necesarias para evitar cualquier inconveniente que pueda causar interrupción en la prestación del Servicio.
- El Cliente es responsable de realizar su juicio propio e independiente en lo referente a la información y recomendaciones entregadas por Applus + Colombia Ltda., Ni Applus + Colombia Ltda., ni ninguno de sus colaboradores garantizan la calidad, resultado, efectividad o idoneidad de ninguna decisión o acción tomada sobre la base de los Reportes entregados bajo el Acuerdo.

ANEXOS

Anexo 1: Condiciones generales

Anexo 2: Aceptación Propuesta de Certificación

ANEXO 1

1. TERMINACIÓN

1.1 El Acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las Partes, en cualquier momento, sin responsabilidad para la otra Parte, con notificación escrita con treinta (30) días de anticipación del desarrollo del ejercicio.

1.2 Sin prejuicio de otros derechos o recursos que las Partes puedan tener, cada una de las partes puede terminar el Acuerdo sin responsabilidad para la otra, por escrito con no menos de siete (7) días de anticipación, en los siguientes casos:

- Cuando la otra Parte deja de pagar cualquier monto adeudado bajo el Acuerdo a la fecha límite y continúa en mora no menos de quince (15) días después de haber sido notificado por escrito para realizar dicho pago.
- Cuando la otra parte comete una violación sustancial a alguno de los términos del Acuerdo establecido y si falla en remediar tal violación dentro de los quince (15) días de haber sido notificada por escrito acerca de la misma.
- Cuando la otra parte viola de manera repetida alguno de los términos del acuerdo, pudiendo justificar razonablemente que su conducta es inconsistente con tener la intención o habilidad de dar cumplimiento a los términos del acuerdo.
- Cuando la otra parte se incapacita para pagar sus deudas en la medida o cuando estas se hacen exigibles.
- Cuando la otra Parte se torna insolvente o entra en cesación de pagos (por razones financieras o de otra índole), o se da inicio a procedimientos de insolvencia o bancarrota por parte de o en contra de la otra Parte.
- Cuando la otra Parte asigna o transfiere cualquier derecho o interés contenido en este Acuerdo diferente al autorizado en él.
- Cuando la otra Parte suspende o cesa o amenaza con suspender o cesar la continuación de todo o parte sustancial de su negocio.

1.3 Cuando se presente la terminación del Acuerdo por cualquier razón se tendrá:

- El Cliente pagará inmediatamente a Applus + Colombia Ltda., todas las facturas pendientes de pago e intereses; y respecto a los Servicios suministrados, pero para los cuales no se ha enviado factura, Applus + Colombia Ltda., puede enviar una factura que será pagadera al momento de recepción.
- Los derechos y responsabilidades acumuladas por las Partes a la terminación o a la continuación de cualquier disposición que se haya manifestado expresa o implícitamente que sobreviva la terminación, no se verán afectados.

1.4 En el evento que este Acuerdo sea terminado por alguna de las razones establecidas arriba, el Certificado y los Reportes emitidos para su consecución serán inválidos y el cliente dejará de usarlos y devolverá a Applus + Colombia Ltda., toda la documentación y otro material emitido para este efecto o que contenga indicación alguna de tal Certificado o Reporte.

2. CONFIDENCIALIDAD

2.1 Cada una de las Partes no divulgará o usará con ningún propósito cualquier Información Confidencial o información financiera o de comercio que pueda adquirir o recibir dentro del alcance del desarrollo del Acuerdo, sin consentimiento y aprobación previa por escrito de la Parte involucrada.

2.2 Los términos de confidencialidad no aplicará para los siguientes casos:

- Cuando se trate de información disponible públicamente o que se haga de dominio público sin mediación de la Parte que la recibe.
- Cuando se encontraba en posesión de la parte que la recibe con anterioridad a su revelación.
- Cuando es divulgada a la Parte receptora por un tercero que no la adquirió bajo obligación de confidencialidad.
- Cuando es desarrollada de manera independiente o adquirida por la Parte receptora sin uso o sin hacer referencia a la Información confidencial recibida por la Parte que la revela.
- Cuando la información es divulgada de acuerdo con los requisitos legales, cualquier regulación de intercambio de acciones o sentencia vinculante, orden o requisito de una corte u otra autoridad competente.

2.3 Cada Parte será responsable de asegurar que todas las personas a quienes se les divulga Información Confidencial bajo el Acuerdo, mantendrán dicha información como confidencial y no la divulgará o hará pública a una persona o entidad no autorizada, y asumirá total responsabilidad por cualquier violación a tal compromiso.

2.4 A la terminación del Acuerdo por cualquier razón, cada una de las Partes devolverá o destruirá la Información Confidencial de la Otra que esté en su posesión o bajo su control para ese momento, mientras que nada de lo aquí establecido prohibirá a Applus + Colombia Ltda. el guardar copias del Certificado y los Reportes y análisis de acuerdo con sus políticas de retención de registros y documentos ya que pueden ser requeridos por la ley o por Organismos Acreditadores.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 Cada Parte posee de manera exclusiva todos los derechos de su Propiedad intelectual, ya sea creada antes o después de la fecha de inicio del Acuerdo y esté o no asociada con cualquier Acuerdo entre las Partes.
3.2 Ninguna de las Partes refutará la validez de los derechos de Propiedad Intelectual de la otra ni tomará ninguna acción que pueda perjudicar el valor o buen nombre asociado a la Propiedad Intelectual de la otra Parte o sus afiliadas.
3.3 Cada Parte tomará las medidas necesarias para asegurar que en todo momento opera en concordancia con todas las leyes y regulaciones aplicables de protección de datos.
3.4 Para evitar dudas, nada de lo establecido los Reportes o en ningún otro escrito transmitirá derechos de propiedad o licencia sobre la Propiedad Intelectual de Applus + Colombia Ltda., en lo que respecta al Software de su propiedad, los métodos de auditoría, materiales de entrenamiento o protocolos, nombre, logo, marcas u otra presentación comercial, otros derechos de Propiedad Intelectual existentes o desarrollados posteriormente y usado para la prestación de Servicios y para la emisión del Certificado y los Reportes. Estos serán únicamente propiedad de Applus + Colombia Ltda.

4. FUERZA MAYOR

Ninguna parte será responsable por pérdida o daño resultante de un retraso o falla en el desempeño de las obligaciones aquí contenidas como resultado directo o indirecto de un evento de Fuerza Mayor. Si la inhabilidad continúa por más de quince (15) días, la Parte no deshabilitada tendrá derecho de dar por terminado este Acuerdo sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, entendiendo como Fuerza Mayor cualquier evento ocurrido donde el control va más allá del control razonable de la parte reclamante y que incapacita de manera total o parcial, puede ser al cliente a Applus + Colombia Ltda., para cumplir con sus obligaciones en el acuerdo (diferente a la obligación de realizar los pagos de las sumas adeudadas a la otra parte) y que no podía ser prevenida o superada.

5. LEY

5.1 Este Acuerdo está regido y será interpretado de acuerdo con la Ley Local y/o internacional aplicable y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de la corte Local.
5.2 Todos los avisos y procedimientos entregados serán considerados debidamente entregados si son enviados por correo electrónico, correo certificado a la dirección de la Parte como aparece en la Oferta o personalmente al contacto de la parte.
5.3 Applus+Colombia LTDA da cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y sus actualizaciones, para el tratamiento de datos personales.

6. DERECHOS DE TERCEROS

6.1 Con el mayor rigor permitido por ley y exceptuando lo expresamente estipulado en el Acuerdo, cualquier persona que no tenga parte en el Acuerdo no tendrá derechos en conexión con el mismo.
6.2 En tanto que el Acuerdo está sujeto a las leyes locales una persona que no es una Parte del Acuerdo no tendrá derechos bajo los Contratos (Derechos de Terceros).

ANEXO 2

ACEPTACIÓN PROPUESTA

Yo _____

En mi calidad de _____

De la empresa _____

Identificada con NIT _____

Ubicada en _____

En la ciudad de _____

Por medio de la firma de este documento aceptamos el servicio acordado en esta oferta comercial y técnica junto con sus anexos; y las condiciones generales del servicio, por lo cual declaramos conocer y aceptar todos los términos y condiciones técnicas y económicas allí descritos por APPLUS + COLOMBIA LTDA., teniendo en cuenta:

1. **Alcance de la certificación**: de acuerdo con lo descrito en el numeral 2 de esta oferta.
2. **Tipo de servicio**: _____
3. **Normas a auditar:** _____
4. **Costo del servicio**: se acepta los valores según lo descrito en el numeral 6.1 de esta oferta.
5. **Fechas propuestas** para el desarrollo del servicio:_____

La presente orden de prestación del servicio se firma a los _____días del mes de _____ de _____en la ciudad de _____.

Firma: _____
Nombre:
C.C. No.
REPRESENTANTE LEGAL

ONAC ACREDITADO

ONAC ACREDITA A:

APPLUS COLOMBIA LTDA.
NIT. 900.104.821-2
Diagonal Calle 71 A Bis No. 20-69, Bogotá D.C., Colombia

La acreditación de este Organismo de Evaluación de la Conformidad se ha realizado con respecto a los requisitos especificados en la norma internacional:

ISO/IEC 17021-1:2015
Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.

Esta acreditación es aplicable al alcance establecido en el anexo de este certificado, identificado con el código:

11-CSG-003

Esta Acreditación está cubierta por los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral suscritos por ONAC

IAAC · IAF · ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

Fecha de publicación del Otorgamiento:	2012-12-26
Fecha de Renovación:	2022-12-26
Fecha de publicación última actualización:	2023-09-14
Fecha de vencimiento:	2027-12-25

La vigencia de este certificado puede ser verificada en onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo o escaneando el código QR

Alejandro Giraldo
Director Ejecutivo

FR 3.5.3-02 V2 Aprobado 2023-07-18

ANEXO DEL CERTIFICADO

APPLUS COLOMBIA LTDA.
11-CSG-003
ACREDITACIÓN ISO/IEC 17021-1:2015
Alcance de la acreditación aprobado / Documento Normativo

SISTEMA DE GESTIÓN	NORMA	SECTORES TÉCNICOS
Sistema de Gestión de la Calidad	ISO 9001: 2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 03, 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39
Sistema de Gestión Ambiental	ISO 14001: 2015	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 03, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39
Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	ISO 45001: 2018	Clasificación IAF Según ID 1:2023 01, 02, 03, 09, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39

Sitios cubiertos por la acreditación

Sede principal: Diagonal Calle 71 A Bis No. 20-69, Bogotá D.C., Colombia

* El reconocimiento IAF MLA e IAAC MLA aplica solo para los siguientes sub-alcances de Sistemas de Gestion: ISO 9001, ISO 14001, ISO 22000, ISO/IEC 27001, ISO 13485, ISO 50001, ISO 45001, con excepción de ISO 37001, el cual solo tiene reconocimiento IAAC MLA.

46